

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción (FADECO), se propone acometer la colaboración de sus III Jornadas, coincidiendo con la Feria «Construcción 90». En esta tercera Edición es propósito de la Federación el debatir diversos aspectos de un tema general, como es las repercusiones que para el sector de la construcción tendrá El Mercado Unico Europeo.

En este sentido, vista la solicitud formulado por FADECO, en base a la orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con la competencias de la Consejería, en virtud de la facultades atribuidas por el artículo 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para esta Consejería ha resuelto la siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas a la Federación Andaluza de Empresarios (FADECO), para financiar las VI Jornadas de la Construcción.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera y Secretario General Técnico.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Casa Ducal de Medinaceli.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Casa Ducal de Medinaceli ha previsto la adecuación de una de las dependencias de la Casa Pilatos para sala de usos múltiples con objeto de recuperar un espacio de un palacio que estaría destinado a recinto para exposiciones, sala de seminarios o ciclos de conferencias o cualquier otra actividad similar.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de la facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de veinte millones (20.000.000) de pesetas a la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, con destino a la adecuación de la Casa de Pilatos, para sede de exposiciones, seminarios y conferencias.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de las gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Cámara de Contratistas de Andalucía.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionados con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Cámara de Contratistas de Andalucía va a realizar un Curso para Jefes de Obras de Edificación (Aparejadores o Arquitectos Técnicos) de especial dedicación a la obra pública. Se busca con ella, adaptar a un grupo de profesionales con formación apropiada para la dirección de los trabajos de ejecución de obra o las características y peculiaridades de la edificación de obras promovidas por la Administración.

Considerando el interés de dicha iniciativa, vista el expediente instruido por la Secretaría General y a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en base a la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, fomento, formación y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por un importe de cuatro millones novecientos cincuenta mil (4.950.000) pesetas a la Cámara de Contratistas de Andalucía, con destino a la financiación de un Curso para Jefes de Obra de Edificación.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1989, por la que se autorizaba una subvención al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Antiguo Cuartel para Escuela Taller. (BOJA núm. 45, de 3.5.90).

Advertido error material en la Orden arriba referenciada, remitido y publicada en el BOJA núm. 45, de 30 de mayo de 1990, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página núm. 4.316, segunda columna, donde dice: «Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 21, de fecha 14 de marzo de 1989...», debe decir: «Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 20, de fecha 10 de marzo de 1989...».

Sevilla, 10 de diciembre de 1990

CORRECCION de errores a lo Orden de 11 de diciembre de 1989, por la que se autorizaba una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Plaza de España de dicha localidad. (BOJA núm. 56, de 6.7.90).

Advertido error material en la Orden arriba referenciada, remitida y publicada en el BOJA núm. 56, de 6 de julio de 1990, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página núm. 6.201, primera columna, donde dice: «Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de fecha 14 de marzo de 1989...», debe decir: «Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 20, de fecha 10 de marzo de 1989...».

Sevilla, 10 de diciembre de 1990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se concede una subvención específica a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, para sufragar gastos de la organización del campeonato de Caballos de dicha raza.

La Asociación de criadores de Caballos de Pura Raza Española está organizando el Campeonato de Caballos de dicha raza, que se va a celebrar en Sevilla los días 28 de noviembre a 1 de diciembre de este año.

La importancia del cometido de la Asociación en pro de la Raza Española, de especial significación en Andalucía, la necesidad de que el citado Campeonato se haga con las máximas garantías y la insuficiencia de la citada Asociación para hacer frente al importante esfuerzo económico y organizativo que supone esta celebración, motivan que la Consejería de Agricultura y Pesca conceda una ayuda para los gastos de organización del citado Campeonato.

En consecuencia y a tal fin:

DISPONGO:

1º. Conceder a la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española una subvención de trece millones ciento ochenta mil pesetas, para atender a los gastos de preparación y desarrollo del Campeonato de Caballos de Pura Raza Española, a celebrar en Sevilla los días 28 de noviembre a 1 de diciembre de 1990.

2º. El pago de la subvención, de carácter específico por razón del objeto, podrá ser efectuado de uno solo vez por el total, o dividida en varias partes, se condiciona a la justificación de los gastos ocasionados por la citada Asociación en las citadas labores de preparación y desarrollo del Campeonato.

3º. Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada.

4º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-37/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 2 de febrero, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican.

Expediente: PG89000149
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequia de Enmedio»
Importe: 5.520.500 ptas.

Expediente: PG89000005
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequia del Palomar»
Importe: 2.518.863 ptas.

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3270/88, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3270/88 promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de «Hornos Ibéricos Alba, S.A.» contra la Resolución objeto del presente, lo que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos que la infracción debe ser calificada de grave en grado mínimo imponiéndole a la actora la multa de 5.001 pesetas, con devolución en su caso del exceso abonado. Sin costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3950/88, interpuesto por Transportes Alsina Groells Sur, S.A.

De orden delegada del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3950/88 promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Gutiérrez de Ruedo en nombre y representación de Transportes Alsina Graells Sur, S.A., contra las Resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 26 de octubre de 1988, las que declaramos nulas de pleno derecho por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-